

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 30 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre. 20 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 293

Sábado 28 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.921

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., con fecha 21 del corriente, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La terminación del plazo que con carácter extraordinario concedió la Disposición Transitoria 1.ª del Reglamento de 28 de Noviembre de 1937, que autorizaba a admitir empleadas al servicio del Estado y demás Corporaciones públicas, sin necesidad de justificar la terminación del «Servicio Social» o su exención, bastando únicamente con acreditar el tenerlo solicitado y cumplirlo en forma normal, impone la necesidad de aplicar, a partir del próximo mes de Enero, en forma rígida, las prohibiciones establecidas en el artículo 3.º del Decreto de 7 de Octubre de 1937 y en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Mayo del corriente año.

Como más alto representante de la Administración Central de esa provincia, me dirijo a vuestra presencia rogándole a su vez lo haga a los organismos administrativos y Corporaciones dependientes de ese Gobierno civil y en general a todas las personas a quienes por su carácter de autoridad,

jefe o patrono afecten las disposiciones antes citadas, agradeciéndole a V. E. advierta a dichas personas, Centros y dependencias la responsabilidad en que pueden incurrir, y les recuerde la prohibición de recibir o mantener en empleos, cargos o destinos personal femenino, ya con carácter permanente o con carácter eventual, que no pertenezcan a la plantilla correspondiente antes del 1 de Enero de 1938, si habiendo cumplido los 35 años de edad después de la fecha indicada, no hubieran acreditado en debida forma la concesión por los Departamentos del «Servicio Social» competentes del certificado de terminación del Servicio o el que las acredite como exentas; ambos expedidos con carácter especial y para la finalidad concreta de tal nombramiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F. Vila

Núm. 4.925

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Decreto de 2 de Diciembre de 1939, se encomendó a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S, la formación de la

Mujer Española, y, por lo tanto, es misión peculiarmente suya el fundar Escuelas de Formación de Hogar hasta en los pueblos más pequeños de España.

Hasta ahora la Regiduría Central de Cultura ha organizado, sin medios materiales de ninguna clase, 1.392 Escuelas de Formación y dispuestas para abrirse 2.000 más en este mes de Diciembre. Durante el pasado verano se dieron cursos de capacitación a 5.000 Maestras afiliadas de todas las provincias españolas, lo que permite contar con Profesorado suficiente para aumentar el número de aquellas Escuelas.

Para consolidar y ampliar esta Obra en la que se cumplen fines esenciales de cultura nacional inspirados en los principios salvadores del Movimiento, procede que por las Corporaciones locales de la provincia, a semejanza del apoyo prestado al Frente de Juventudes, se destine a favor de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., alguna subvención para las Escuelas de Formación y Hogar de entre las cantidades consignadas habitualmente en los presupuestos provinciales y municipales, con destino a fines educativos y de enseñanza, siempre que no implique la supresión de las subvenciones, becas o pensiones ya anteriormente concedidas a Centros culturales de carácter provincial o local que lo merezcan por los fines de índole cultural que realicen.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones locales de la provincia.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.922

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades

CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1940, se recuerda a los señores profesionales, oficiales y libres, de esta provincia, y que a continuación se detallan, las obligaciones que les impone, en su tarifa primera, la vigente ley de Utilidades.

Presentación de declaraciones. Las declaraciones, extendidas en impresos reglamentarios y por duplicado, debidamente reintegradas con timbres móviles de 0,25 pesetas cada una, durante el primer trimestre de 1941, se presentarán:

Las de los Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia que corresponda.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Médicos, ante su correspondiente Colegio.

Las citadas Autoridades y Organismos devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, *formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de eslimar las inexactas.*

Presentarán sus declaraciones en la misma forma antes citada y ante esta Administración de Rentas Públicas los contribuyentes de la capital y en el respectivo Ayuntamiento los de los pueblos de la provincia, según se detalla a continuación:

Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Practicantes, Callistas, Matronas, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos Titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares que realicen trabajo independiente; los Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros; pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales y jurídicas.

Forma expresa de la declaración.—Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad los ingresos obtenidos durante el año natural de 1940, expresando asimismo en las de los señores Veterinarios si tienen o no taller. Se advierte al propio tiempo que en los casos en que la Administración dude acerca de la exactitud de las declaraciones, corresponderá al Jurado de Estimación el avalúo de las bases impositivas.

Asimismo se advierte a las Autoridades y Organismos ante los cuales deberán presentarse las declaraciones que antes se citan, que éstas serán devueltas en los casos en que no se remitan a la Administración de Rentas Públicas, debidamente informadas, según el párrafo 7.º de esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando a los señores Alcaldes y a las Autoridades y Organismos a que en ésta se hace referencia, la mayor publicidad posible de la Circular que se inserta y curso sin demora a esta oficina de cuantas declaraciones se presenten.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *José Muñoz.*

Núm. 4.920

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

AVISO

Dispuesto por la Superioridad que el día 31 del mes actual se proceda a formar el inventario y aforo de las existencias de cerillas en los almacenes de la Representación de la Compañía Industrial Expendedora, así como en los de los Subrepresentantes y expendedorías de la provincia, esta Administración en cumplimiento a las instrucciones recibidas, advierte a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos, que tan pronto reciban el presente «Boletín Oficial», pongan en conocimiento de los expendedores oficiales y auxiliares, para la venta de cerillas y fósforos en cada uno de los almacenes de los Subrepresentantes y expendedorías, la cual presentarán los expendedores en el mismo día al Subrepresentante de su respectiva demarcación; y éstos, a su vez, lo harán al señor Representante de la Compañía Industrial Expendedora, de las suyas y de las que hayan recibido de las expendedorías; advirtiéndoles a todos que cualquier caso de falsedad que se comprobare en las declaraciones juradas que deben presentar con carácter obligatorio, será sancionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *José Muñoz.*

Núm. 4.924

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación ineludible en que se encuentran de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer mes del próximo año económico, o, en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la Autoridad competente, sus respectivos presupuestos municipales para el año 1941, una copia literal certificada de los mismos, en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., que estén consignados para su personal; advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada

conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo, deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del reglamento administrativo de Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1940. — El Administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.883

Castrobol

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial y urbana y padrón que grava las cuotas de la riqueza rústica para el subsidio familiar para el próximo ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones.

Castrobol, 20 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 4.914

Langayo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Langayo, 23 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Ceferino Arenas.

Núm. 4.940

Mayorga

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del corriente, y dando cumplimiento a lo que determinan los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal vigente en esta materia, ha proce-

dido a la designación de vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1941, en la forma siguiente:

Parte real

D. Nicolás Moncada Palmero.
D. Gabriel Pérez García.
D. Domingo Rodríguez Manzano.
D.^a María Nieves López Sánchez Tabernero.

Parte personal

D. Vicencio Medina Garrido.
D. Toribio Santos Caballo.
D.^a Ricarda García Prieto.
D. Agustín Gómez Dainciart.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo contra estos nombramientos promoverse las correspondientes reclamaciones dentro del plazo de siete días.

Mayorga, 20 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Marciano Fernández.

Núm. 4.935

Nava del Rey

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la provisión, mediante concurso, de una plaza de Aparejador municipal, con carácter honorario, sin retribución de ninguna clase, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. El plazo de admisión de solicitudes será a contar de los cinco días de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría municipal.

Nava del Rey, 23 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, T. Herrero.

Núm. 4.938

Nava del Rey

En el día 31 de los corrientes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, sirviendo de tipo a la misma el que se halla expresado en el pliego de condiciones, que se encuentra expues-

to en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

La celebración de dicha subasta se atenderá en un todo a las disposiciones vigentes en esta materia.

Nava del Rey, 7 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, T. Herrero.

354

Núm. 4.792

Palazuelo de Vedija

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Repartimiento de la riqueza rústica para el ejercicio de 1941, durante ocho días.

Proyecto de presupuesto para 1941, por ocho días.

Censo de personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, por quince días para solicitar la inclusión o exclusión.

Reparto de utilidades correspondiente al ejercicio de 1940, a efectos de examen y reclamación, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Palazuelo de Vedija, 14 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Gabriel Escudero.

Núm. 4.958

Piña de Esgueva

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de este término que el día 30 del actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de los repartimientos de los impuestos sobre utilidades y pastos formados para el corriente año por los Recaudadores nombrados al efecto.

Piña de Esgueva, 24 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 4.942

Portillo

El día 8 del próximo mes de Enero, y hora de las diez y media, tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de sarros en el monte Arenas, de estos propios, en la cantidad de 1.200 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 24 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Máximo Molpeceres.

355

Núm. 4.943

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

El día 8 de Enero próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades rituales, las subastas primeras del aprovechamiento de sarros en los montes de esta entidad que a continuación se expresan:

A las once y media, en Llanillos-Parrilla, en la tasación de 600 pesetas; y

A las doce y media, en Hoyos, en la de 300 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

La documentación pertinente se halla a disposición del público en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 24 de Diciembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Máximo Molpeceres.

356

Núm. 4.885

Tordehumos

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, las listas

cobratorias de rústica para el ejercicio de 1941.

Tordehumos, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.941

Torrecilla de la Abadesa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público con todos sus documentos y ordenanzas prorrogados por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones, remitiéndose copia certificada a la Delegación de Hacienda de esta provincia para sus efectos.

Torrecilla de la Abadesa, 23 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 4.913

Torre de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 21 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 4.918

Villaesper

Para su examen y reclamaciones se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para el año de 1941, que a continuación se expresan:

El presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento por el plazo de quince días, y otros quince más.

Las listas cobratorias de rústica, por plazo de ocho días.

El censo de personas sujetas a tributar en el régimen de seguro obligatorio, del subsidio familiar y de vejez por quince días.

Villaesper, 12 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 4.877

Villagómez la Nueva

Por el tiempo que se expresa, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que se indican:

El presupuesto municipal ordinario para 1941.

Las ordenanzas de exacciones del mismo.

Un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Villagómez la Nueva, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 4.932

Villanueva la Condesa

Se fija el plazo de quince días para que los terratenientes, así vecinos como forasteros, presenten ante la Junta de Fomento Pecuuario, declaración de las fincas que poseen en este término para el pago de lo que les corresponde cobrar por el aprovechamiento de las rastrojeras del presente año; advirtiéndose que, si durante dicho plazo no se presentan, se entenderá son conformes en renunciar a ello en favor de las atenciones del presupuesto del Ayuntamiento del presente año.

Villanueva la Condesa, 23 de Diciembre de 1940.—El Presidente de la Junta de Fomento Pecuuario, Eduardo Pisonero.

Núm. 4.862

Villanueva de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, así como prorrogadas las ordenanzas municipales de exacción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamación.

Villanueva de Duero, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Saturnino González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.916

Don Vicente Blanco Juste, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, en nombre y representación de don Gregorio Argüello Pinilla, mayor de edad, propietario y vecino de Pobladura (Valladolid), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de esta capital de 31 de Agosto del corriente año por el que acordó, en única instancia, estimar en parte la reclamación, anulando la cuota fijada al recurrente en el repartimiento de utilidades, la que se sustituye por la de 237,31 pesetas, con devolución de la diferencia de la cuota anulada con la que se le fija.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Vicente Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.445

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue

en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1937, y pueblo de El Campillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Marcelino Díez del Bosque. — Débito, 24,52 pesetas.

Una tierra al pago del Paquillo, de tres obradas; linda Oriente, Sara Neve; Mediodía, Pedro Gutiérrez; Poniente, Candelas Fernández, y Norte, la misma Candelas.

Deudor, don Cipriano Barrocal Gutiérrez. — Débito, 10,05 pesetas.

Una tierra al pago de los Olmillos, de tres obradas; linda Oriente, Isidoro Hernández; Mediodía, camfno; Poniente, otra de esta hacienda, y Norte, Angel Velasco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa, igualmente se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Medina del Campo, 10 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.635

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana del pueblo de Rueda, correspondiente a los presupuestos de 1937 y siguientes, se han embargados las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Ana Estébanez. — Débito, 5,56 pesetas.

Casa, hoy solar, en la calle de Fermín Galán (hoy Obispo Santander); linda derecha, entrando, Elías Viana; izquierda, Braulio Martín, y espalda, Calvario.

Deudor, Juan Estévez Revuelta. — Débito, 1,85 pesetas.

Bodega en Aradillas, número 58; linda derecha, entrando, Manuel Gimeno; izquierda, Miguel Espartero, y espalda, solares de casas de la calle de Arriba.

Deudor, Valentín Fernández Ruiz. — Débito, 5,55 pesetas.

Casa, hoy solar, en la calle de Casasola de Arión, número 12; linda derecha, entrando, carretera a La Nava; izquierda, solar de Lázaro Cosido, y espalda, corral de Juan Pérez.

Deudor, Félix Nieto Redondo. Débito, 4,86 pesetas.

Casa en Arriba, número 27; linda derecha, entrando, calleja; izquierda, Eugenio Carrascal (antes Sergio Sáez), y espalda, calle de Aradillas.

Deudor, Santos Nieto. — Débito, 1,30 pesetas.

Bodega en calle sin nombre; linda derecha, entrando, casa de Julián Ruiz; izquierda, calle del General Sáez, y espalda, corrales.

Deudor, Juan José Santander. Débito, 26,02 pesetas.

Casa en Santísimo Cristo, número 21; linda derecha, entrando, Victoria Encinas; izquierda, Marcelo Martín, y espalda, calle de José Muro.

Deudor, Mariano Sanz Bayón. Débito, 10,41 pesetas.

Casa en Santísimo Cristo, número 23; linda derecha, entrando, Juan Callejo; izquierda, Tomás Tapia, y espalda, calle de José Muro.

Deudor, Venancio Santander. Débito, 1,16 pesetas.

Bodega en la calle de Aradillas, número 5; linda por todos los aires, con sitio yermo.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1940.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 3.982

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Olivares de Duero, presupuestos de 1936 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Lucio García.—Débito, 1,84 pesetas.

Una tierra al pago Valdecam-

paña; en este término municipal, de cabida 20 áreas y 30 centiáreas; linda Norte y Oeste, Polonia García; Este, herederos de Gregorio Castromonte, y Sur, Ramón Niño.

Deudor, Leocadio Redondo.—Débito, 76,60 pesetas.

Una huerta al pago de la Ribera, en dicho término municipal, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de la Granja a Quintanilla de abajo; Este, Micaela García; Sur, río Duero, y Oeste, Félix García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Olivares de Duero, 18 de Octubre de 1940.—Ignacio Rojo.

Núm. 3.901

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 y 1937, y pueblo de

Berceruelo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez, requiéraseles para que en el plazo de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, Niceto Pérez Lucas.—Débito, 125,02 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago de Santa Elena, hace 7-33 áreas; linda Norte, Conde de la Puebla; Este, Teodoro Pedro; Sur, camino de Velliza, y Oeste, León Reglero.

Otra tierra y erial en dicho término, al pago de Puente Berce-ro, hace la tierra 1-07-59 hectáreas y el erial 15-17 áreas; linda Norte, Dionisio Melgar; Este, Victoriano Moreno; Sur, Conde de la Puebla, y Oeste, Francisco Alonso.

Otra tierra en dicho término, al pago del Montico, hace 1-84-44 hectáreas; linda Norte, camino Carbelloto; Este, Teodoro Pedro; Sur, Domingo Ponce-la, y Oeste, Isabel Martín.

Deudora, Anselma Berceruelo. Débito, 3,03 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Atalaya, hace 46-11 áreas; linda Norte, Agustina Péláez; Este, Francisco Alonso; Sur, Gabriel Sanz, y Oeste, Miguel Ortega.

Deudor, Deogracias Cortijo Blanco.—Débito, 2,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de San Mediano, hace 30-74 áreas; linda Norte, camino de Velliza; Este, desconocido; Sur, término de Velliza, y Oeste, Francisco Alonso.

Deudor, Camilo Fraile Mongil. Débito, 4,93 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago de Corral Chico, hace 1-22-96 hectáreas; linda Norte, Teodoro Pedro; Este, Cristina Casado; Sur, Doroteo Ortega, y Oeste, sendero del Pago.

Deudor, Dionisio González.—Débito, 0,77 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de San Mediano, hace 92-22 áreas; linda Norte, Valentín González; Este, Rufino Alonso; Sur, Dionisio Melgar, y Oeste, Bernabé Casares.

Deudora, María Higuera González.—Débito, 4,41 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Los Cuarterones, hace 66-60 áreas; linda Norte, Martiniano Blanco; Este, Agileo Blanco; Sur, Paulá Soler, y Oeste, Francisco Higuera.

Deudora, Damiana Martín.—Débito, 32,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Sombrial de Zorita, hace 61-48 áreas; linda Norte, camino de Berceo; Este, Pedro Alonso; Sur, Daniel Valle, y Oeste, Jacinto Orellana.

Deudor, Victoriano Moreno.—Débito, 0,50 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de Las Urnas, hace 46-11 áreas; linda Norte, Este y Oeste, Niceto Pérez, y Sur, Conde de la Puebla.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Berceruelo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Walerico Cantalapiedra.

Núm. 3.903

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayor-domo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1935, y pueblo de Villalar de los Comuneros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudora, Juana Botas.—Débito, 75,04 pesetas.

Una viña en dicho término al pago de El Coto, hace 1-84-44 hectáreas; linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, camino de la Ribera, y Oeste, Antonia Díez.

Deudor, Felipe de Castro.—Débito 186,36 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Vegas, hace 51-19 áreas; linda Norte, Hilario Alonso; Este, arroyo; Sur, Teófilo Vidal, y Oeste, carretera de Torre.

Deudor, Marcelo Giménez.—Débito, 5,28 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de El Juncal, hace 1-21-20 hectáreas; linda Norte, Braulio F. de Vargas; Este, camino de Castellares; Sur, Perfecto Villamar, y Oeste, camino de Castronuño.

Deudoras, Cándida y Cristina Gómez.—Débito, 25,52 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago de El Otero, hace 25-52 áreas; linda Norte, Perfecto Villamar; Este, el pueblo; Sur, José María Zorita, y Oeste, carretera de Torre.

Deudor, Bruno Vargas.—Débito, 21,84 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Las Gavias, hace 63-52 áreas; linda Norte, camino del Pinar; Este, camino de los Tejares; Sur, Leopoldo Alonso, y Oeste, Doroteo F. de Vargas.

Deudor, Elías Vidal.—Débito, 16,68 pesetas.

Una tierra y viña en dicho término, al pago de las Gavias, hace la parte de tierra 10-59 áreas y la viña 21-17 áreas; linda Norte, Regino Casasola; Este, camino de Pollos; Sur, Ubaldo Giménez, y Oeste, Aproniano Morchón.

Otra tierra en dicho término, al pago de Tras del Río, hace 31-76 áreas; linda Norte, Luis Ballesteros; Este, Perfecta Villamar; Sur, Teodora Gómez, y Oeste, Tras del Río.

Deudora, Julita Alonso.—Débito, 196,08 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de El Cepillo, hace 53-91 áreas; linda Norte, Pedro Vargas; Este, Teófilo Vidal; Sur, Mariano Alonso, y Oeste, Félix Sandoval.

Una viña en dicho término, al pago de Castellares, hace 4-14-97 hectáreas; linda Norte, Antonia Díez; Este, camino de la Ribera; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Castellares.

Deudor, Federico Cacho.—Débito, 28,96 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Chípole, hace 1-84-44 hectáreas; linda Norte, José Negro; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Pollos.

Deudor, Eleuterio Casares.—Débito, 26,32 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Barcial, hace 74-11 áreas; linda Norte, Gaspar Alonso; Este, Ayuntamiento; Sur, camino del Gallinero, y Oeste, José Negro.

Otra tierra en dicho término, al pago de El Piojo, hace 76-85 áreas; linda Norte, Doroteo F. de Vargas; Este, camino de Castronuño; Sur, carretera de Zamora, y Oeste, Guillermo Cifuentes.

Deudor, Francisco Gutiérrez Rodríguez.—Débito, 43,39 pesetas.

Una tierra en dicho término, al

pago de El Correaje, hace 38-42 áreas; linda Norte, camino de San Román; Este, Gregorio Villar; Sur, Leopoldo Alonso, y Oeste, Ayuntamiento.

Otra tierra viña en dicho término, al pago de Castellares, hace 1-22-96 hectáreas; linda Norte, camino de la Caseta; Este, Ayuntamiento; Sur, camino de Castellares, y Oeste, Félix Vidal.

Deudor, José Negro Rodríguez, hoy Policarpo Negro. — Débito, 80,36 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tras del Río, hace 1-17-63 hectáreas; linda Norte y Oeste, Enriqueta de Castro; Este, Perfecto Villamar, y Sur, Candelas Vidal.

Deudor, Manuel Negro Rodríguez. — Débito, 24,84 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Barcial, hace 88-93 áreas; linda Norte, Leopoldo Alonso; Este, Tomás Negro, y Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Eustaquio Sarmentero. — Débito, 12,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Seguellar, hace 30-74 áreas; linda Norte, Francisco Sarmentero; Este, camino de Torrecilla; Sur, Gaudencio Vidal, y Oeste, Gustavo Herrero.

Deudor, José Moya González. Débito, 1,95 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdevacas, hace 46-11 áreas; linda Norte y Este, Valentina Peláez, y Sur y Oeste, desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 26 de Julio de 1940. — Walerico Cantalapiedra.

Núm. 4.083

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años 1935, 1936 y 1937, y pueblo de San Miguel del Pino, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Escolástica González. — Débito, 15,45 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Cabrera, hace 48-48 áreas; linda Norte, Félix Cuadrado; Este y Sur, Agustín Tapia, y Oeste, Remigio Gutiérrez.

Deudor, Valentín Rodríguez García. — Débito, 3,82 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago del Pinar, hace 1-20-37 hectáreas; linda Norte y Oeste, Agapito González; Este, María Urquijo, y Sur, Lino del Villar.

Deudora, María Urquijo Urquiza. — Débito, 203 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de las Suertes, hace 3-61-27 hectáreas; linda Norte, Agapito Gonzalo; Este, Miguel Guerra; Sur, sendero de Cerviguera, y Oeste, Agapito Gonzalo.

Otro pinar en dicho término y pago, hace, 3-13-25 hectáreas; linda Norte y Este, Agapito Gonzalo; Sur, sendero Cerviguero, y Oeste, Severiano Galván y Salvador Blanco.

Deudor, Gabino García Olmedo. — Débito, 10,28 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Eras, hace 1-02-36 hectáreas; linda Norte y Oeste,

Hermela Inaraja; Sur, camino a las Ventas, y Oeste, Matilde Zorrilla.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

San Miguel del Pino, 9 de Agosto de 1940. — Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS NO OFICIALES

«MUTUA PATRONAL CASTELLANA», SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 22 y 23 de nuestros Estatutos, tenemos el gusto de convocar a todos los señores mutualistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de actos de nuestro Edificio Social (Paseo Zorrilla, 22 y 24, Hotel), el domingo día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, para tratar sobre el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura de presupuestos para el año 1941.
- 3.º Caja Nacional.
- 4.º Proposición sobre «Sección de Subsidio Patronal».
- 5.º Renovación de cargos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1940. — Joaquín Varea Andrade, Secretario.

344